



CUT: 236397-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0356-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 20 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 236397-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 13 de noviembre del año 2023, presentado por la señora Constantina Candía Silva, identificada con DNI N°24961909, solicitando el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios; para el proyecto ***“Instalación del sistema de riego unifamiliar en el predio Sahuayaco, distrito de Echarati, provincia de La Convención – Cusco”***

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 44° de la Ley, en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua, la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley, prescribe que la licencia de uso de agua, otorga a su titular, la facultad de usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, así el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la

verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 236397-2023, tramitado ante Administración Local de Agua La Convención, mediante el cual solicita el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios; para el proyecto "**Instalación del sistema de riego unifamiliar en el predio Sahuayaco, distrito de Echarati, provincia de La Convención – Cusco**" para tal fin adjunta la siguiente documentación: 1) Solicitud de Licencia de uso de agua superficial 2) Copia Resolución Directoral N° 0203-2023-ANA/AAA.UV. 3) Copia Resolución Directoral N° 0203-2023-ANA/AAA.UV. 4) Carta de compromiso de pago por inspección Ocular y 5) Pago por derecho de trámite. 6) Copia de documento de conducción del predio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI – norma que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que señala en su artículo 79 – Procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para obtener la Licencia de Uso de Agua el administrado deberá cumplir previamente con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En caso de autos esta Autoridad Administrativa del Agua, Aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras con la **Resolución Directoral N°203-2023-ANA-AAA.UV**; de fecha 08 de mayo del 2023; de los actuados se considera que la administrada ha cumplido en presentar todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI – norma que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, cumple con efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, con Notificación N° 0010-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la misma que se efectuó en fecha 12 de enero del año 2024, con la participación del administrado y del personal de la Administración Local de Agua La Convención, en cuya diligencia se constató con la Acta de verificación técnica de campo N° 0006-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PGFM; lo siguiente:

- Se verificó la conformidad de ejecución de obras de la infraestructura hidráulica del proyecto "**Instalación del sistema de riego unifamiliar en el predio Sahuayaco, distrito de Echarati, provincia de La Convención – Cusco**" según la Resolución Directoral N° 0203-2023-ANA-AAA-UV, del MANANTIAL HERRERAYOC, ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 18 sur, Este (m) 767707, Norte (m) 8591801 y altitud de 1075 msnm;
- La unidad operativa está ubicada en las coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 18 sur, Este (m) 768365, Norte (m) 8594049 y altitud de 920 msnm;
- De acuerdo a la verificación se constató una captación rustica, línea de conducción con tubería de polietileno de 1" de diámetro sistema de distribución a nivel parcelario con tubería PVC de ¾ de diámetro e hidrantes.

- No existe derechos de uso aguas arriba y aguas abajo y no afecta el derecho de terceros.

Que, con Informe Técnico N°0006-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, de fecha 24 de enero del año 2024, evaluado por el Administrador Local de Agua La Convención, mediante el que concluye:

- Se concluye, la evaluación del procedimiento administrativo Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, se encuentra acorde; a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, artículo 21° 22° y la conformidad de la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, con Resolución Directoral N° 0203-2023-ANA-AAA.UV.
- Dar continuidad al procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, de la fuente hídrica Manantial Herrerayoc, por un volumen total anual de 6,702.00 m³/año, para un área de riego de 0.50 Ha, en la Unidad Operativa del Predio Sahuayaco, en el sector de Accopampa, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento de Cusco, a favor de la señora Constantina Candía Silva, identificado con DNI. No. 24961909.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención y revisados los actuados del expediente administrativo; se colige que, el procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, con fines Agrarios, se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, mediante informe del Área Técnica con Informe N° 0006-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ y con Informe Legal N° 187-2024-ANA-AAA.UV-AL-EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MNAGRI-Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para fines Agrarios, para el proyecto **“Instalación del sistema de riego unifamiliar en el predio Sahuayaco, distrito de Echarati, provincia de La Convención – Cusco”** a favor de la señora Constantina Candía Silva, identificada con DNI. 249619094, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación										Volumen anual acreditado (m ³)	
		Política				Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Coordenadas UTM			
Manantial	Herrerayoc	Cusco	La Convención	Echarati	Sarahuasi	Urubamba Vilcanota	4994971	WGS84	18 Sur	767707	8591801	1,075	6,702.00

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, será por un volumen anual de hasta **6,702.00 m³/año**; conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen Anual (m3)
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.24	0.33	0.30	0.30	0.34	0.37	0.27	0.28	0.11	6,702.00
Herreralayoc	Volumen (m3)	0.00	0.00	0.00	622.00	884.00	778.00	804.00	911.00	959.00	723.00	726.00	295.00	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, La Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente resolución en el registro administrativo de derechos de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, Que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338 y su Reglamento, D.S. 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros, utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones. Igualmente, respetarán los caudales ecológicos establecidos por la autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- PUNTUALIZAR, Que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a ley; precisando que la correspondiente licencia de uso de agua, no otorga reconocimiento de derecho de propiedad y/o posesión, sobre la infraestructura y terreno en el que se hace uso.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, La supervisión del uso del agua, que periódicamente realizará la Administración del Agua La Convención, debiendo ejercer las facultades otorgadas en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y al Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 7°.- REMITIR, Copia de la presente Resolución Directoral, al responsable del sistema de información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral, a la señora Constantina Candía Silva, identificada con DNI. 24961909, con domicilio consignado en el sector de Accopampa S/N, distrito Echarati, provincia de la Convención y departamento Cusco y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA